



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0324-2014-UNAP
Iquitos, 18 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio n.º 013-ORI-UNAP-2014, presentado el 14 de febrero de 2014, por la jefa de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), sobre otorgamiento de ayuda financiera a estudiante;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, doña Ynes Amanda de la Puente Gonzales, jefa de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), solicita al rector otorgar una ayuda financiera a la estudiante Linda Ernestina Chaname Pinedo, de la Facultad de Medicina Humana (FMH), para que continúe realizando la movilidad estudiantil internacional en la Escuela di Medicina dell'Università di Bologna - Italia, del 03 de marzo al 28 de julio de 2014, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU);

Que, el inciso c) del artículo 6º del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana en el marco de los acuerdos de cooperación con universidades del país, dentro de las responsabilidades de la UNAP, establece que la institución proporcionará al estudiante de intercambio de la UNAP, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y ayuda financiera cuanto éste no cuente con el financiamiento correspondiente por parte de la universidad cooperante u otro tercer organismo cooperante;

Que, por las razones expuestas, es procedente atender lo solicitado por la jefa de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI);

De conformidad con la Ley n.º 30114 de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la estudiante **Linda Ernestina Chaname Pinedo**, de la Facultad de Medicina Humana (FMH), **ayuda financiera de €1,750.00** (Mil setecientos cincuenta y 00/100 euros) o su equivalente en moneda nacional, para que continúe realizando la movilidad estudiantil internacional en la Escuela di Medicina dell'Università di Bologna - Italia, del 03 de marzo al 28 de julio de 2014, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la estudiante mencionada en el artículo precedente tiene diez días hábiles, a partir de la ejecución del presente dispositivo legal, para presentar la rendición de cuenta de la ayuda financiera otorgada en la Oficina General de Administración (OGA) y el informe de su participación en dicha movilidad estudiantil, en el rectorado con copia a la Facultad de Medicina Humana (FMH).

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a los jefes de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2014**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR (e)



Anunciación Hernández Grandez
Anunciación Hernández Grandez
SECRETARIO GENERAL